

hículos a Motor y Seguridad Vial previene que la conducción durante el tiempo de suspensión de las autorizaciones administrativas llevará aparejada, una nueva suspensión por un año, al cometerse el primer quebrantamiento, y de dos años si se produjera un segundo o sucesivos quebrantamientos.

R.D.L.= Real Decreto Legislativo; R.D.= Real Decreto; Art.= Artículo; Susp.= Meses de suspensión.

<i>N.º Expe.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>	<i>Susp.</i>	<i>Localidad</i>
020044496145	Antonio Calderón Falero	R.D.L. 339/90	020-1	1	Albacete
020044685057	Francisco Jav. Soto Serrano	R.D.L. 339/90	020-1	1	Albacete
020404113390	Raimundo Jesús Sánchez García	R.D.L. 339/90	052	1	Albacete
020404102111	Rafael Utiel Tendero	R.D.L. 339/90	052	1	Albacete
020403795870	Alexis Quintero Carros	R.D.L. 339/90	048	1	Cartagena
020404055182	Lamjid Sabir	R.D.L. 339/90	052	1	Cieza
020044498130	Antonio Muñoz García	R.D.L. 339/90	020-1	1	Hellín
020044482523	Edwin Patrici Ocaña Barreno	R.D.L. 339/90	020-1	1	Jumilla
020403978616	Adolfo Delfin Ruzafa Sánchez	R.D.L. 339/90	048	1	Lorca
020403833213	Adrián Mertic	R.D.L. 339/90	048	1	Molina de Segura
020044801471	Raúl Martos Rubio	R.D.L. 339/90	020-1	1	Murcia
020044492553	Mohammed El Homran	R.D.L. 339/90	020-1	1	Villarrobledo

Albacete, 3 de abril de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán.

•9.622•

## • ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Recursos Humanos

#### CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las "Normas de Utilización de las Listas de Espera" aprobadas por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Mozo de Laboratorio, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

#### BASES

Primera.— Categoría profesional.

Mozo de Laboratorio

Segunda.— Requisitos. Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán

acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión de los carnés de aplicador/a en su nivel básico, o encontrarse en situación de obtenerlos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

– DDD (desratización, desinsectación y desinfección).

– Fitosanitarios.

– Prevención y control de legionelosis en instalaciones de riesgo.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C-1 o C, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por esta Diputación.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con el aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en Paseo de la Libertad, número 5, no obstante se recomienda que los aspirantes utilicen:

– El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de internet. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el Registro General.

– Si el aspirante posee certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, puede utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de Pago Telemático y finalmente enviarla al Registro Telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Los aspirantes deben abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Los aspirantes que utilicen el Pago Telemático no deben presentar ningún documento adicional.

b) Los aspirantes que realicen el ingreso en metálico a través de la entidad bancaria por el importe y en la cuenta corriente que se especifican en la instancia, deben indicar al empleado bancario que incluya como concepto del ingreso exclusivamente los doce dígitos de la referencia de la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Los aspirantes que realicen el pago mediante transferencia bancaria, también deben indicar al empleado bancario la necesidad de incluir en el concepto de la transferencia sólo los doce dígitos de la referencia en

el campo concepto de la transferencia y deberán grapar una copia del documento justificativo de la transferencia a la instancia.

d) Los aspirantes exentos de pago deben marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos que acrediten (fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

\* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

\*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social ("vida laboral").

\*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (horario de Registro: De 9'00 horas a 13'00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de internet.

Quinta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.- Tribunal calificador. Su composición será:

Presidente.- Un funcionario de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Vocales.- Seis Técnicos.

Secretario.- Un funcionario de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo al órgano competente de la Diputación–, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, –ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario–, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el Paseo de la Libertad, nº 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Séptima.- Pruebas de selección. Las pruebas de selección, en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 25 a 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes

por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, referidos a las materias comprendidas en el anexo I de esta convocatoria.

Octava.- Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{N}^\circ \text{ de aciertos} - \frac{\text{N}^\circ \text{ de errores}}{\text{N}^\circ \text{ de alternativas} - 1}$$

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos, en cada uno de los supuestos.

La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Novena.- Propuesta del Tribunal calificador. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.- Presentación de documentos y nombramiento. Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Excma. Diputación Provincial, listado de vida laboral emitido por el I.N.S.S. y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la corres-

pondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como en todo lo que no se opongan a la anterior, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las "Normas de Utilización de las Listas de Espera", aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el

plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

#### Anexo I

##### Programa

Tema 1.– Legislación sobre biocidas.

Tema 2.– Control de vectores y plagas.

Tema 3.– Riesgos para la salud derivados de la utilización de plaguicidas. Prevención.

Tema 4.– Prevención y control de legionela en instalaciones de riesgo, especialmente en piscinas.

Tema 5.– Legislación sobre perros.

Tema 6.– Programas de control de población canina.

Tema 7.– Conocimientos básicos elementales de internet y correo electrónico.

Albacete, 25 de marzo de 2009.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•10.484•

## Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

### ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la L.G.T., se les requiere por medio del presente anuncio para que, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en el Paseo de la Cuba 15 de Albacete, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Destinatario	DNI/NIF/CIF	Acto administrativo que motiva la notificación
Jiménez Moratalla Alonso	04.897.686-C	Not. acuerdo de subasta 12009059 Expdte. 3054987. AG. 52
Albacete, 14 de abril de 2009.–La Jefa Tributaria, M.ª Concepción Romera López.		•10.254•

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### ANUNCIO

Anuncio de convocatoria de licitación contractual suministro de fondos bibliográficos Biblioteca Municipal "José Saramago".

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno

Local, adoptado en sesión de fecha 23 de marzo de 2009, se hace público por el presente anuncio, la convocatoria para adjudicar el contrato cuyas características se describen seguidamente:

1.– Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.

c) Número de expediente: 205/08.

2.– Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de fondos bibliográficos de la Biblioteca Municipal “José Saramago”.

Plazo de entrega: 2 meses a contar desde la fecha de la formalización del correspondiente contrato.

3.– Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Clase de Contrato: Suministro.

4.– Presupuesto base de licitación: El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de noventa y seis mil euros (96.000 €). Al precio anteriormente indicado se le ha de aplicar como partida independiente, en su caso, el 4% del impuesto sobre el valor añadido que debe de soportar la Administración (3.840 €).

5.– Garantía provisional: No se requiere.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Albacete.

b) Domicilio: Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal: Albacete 02071.

d) Teléfonos: 967 596 100 (Ext. 1606, 1619) y 967 596 135.

e) Telefax: 967 596 182.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

7.– Requisitos específicos del contratista.

\* Para la justificación de la solvencia económica y financiera:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (artículo 64.1

a) LCSP).

\* Para la justificación de la solvencia técnica:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad (artículo 66.1.b) LCSP).

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de publicarse el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, en el Servicio de Contratación y Compras, de 9 a 14 horas, o bien por correo certificado, con obligación de remitir el mismo

día comunicación al Ayuntamiento, por fax o telegrama, anunciando la presentación por este procedimiento. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Compras, Ayuntamiento de Albacete, Plaza de la Catedral, s/n, (02071) Albacete.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.– Apertura de ofertas: Salvo que concurra el supuesto previsto en el artículo 80.4 del RD 1.098/2001, tendrá lugar en la primera planta de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 10:30 horas del decimoquinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, considerándose como inhábil a este solo efecto el sábado.

10.– Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

11.– Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: [www.albacete.es](http://www.albacete.es). El anuncio así como los pliegos también se publicarán en el perfil del contratante de este Ayuntamiento que se accederá en la dirección electrónica antes indicada, en la columna izquierda se pulsa Ayuntamiento y, a continuación, perfil de contratante. Nos aparece una información general y, al final, varias carpetas con los expedientes clasificados en curso, anulados y finalizados.

Cuando se quiera examinar un expediente se pulsa en curso y, aparecen los distintos expedientes, con su denominación y el N° del expediente asignado por el Servicio de Contratación. Aparecen diversas carpetas que contienen archivos que se completarán conforme se vayan cubriendo los diversos trámites procedimentales.

En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser superior a la requerida en la LCSP, toda vez que aparecerán los siguientes documentos o momentos procedimentales del expediente de contratación: Resolución de inicio, anuncios de licitaciones, plazo de presentación de proposiciones, pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas, fechas de celebración de las mesas de contratación, adjudicación provisional, adjudicación definitiva y anuncio de adjudicación, en su caso.

Albacete a 2 de abril de 2009.–La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•10.179•

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### BASES DE CONVOCATORIA

**Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Obras y Rehabilitaciones, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008.**

Vacante en la plantilla de personal laboral fijo del año 2008 de este Ayuntamiento, una plaza de Operario de Obras

y Rehabilitaciones, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete n.º 89 del día 1 de agosto de 2008, y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 103 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el ar-

título 177 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 y demás normas de desarrollo, se convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes bases:

Primera.– Objeto de la convocatoria.

1.1 Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral fija por el sistema de concurso de valoración de méritos, de una plaza de Operario de Obras y Rehabilitaciones vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación Local, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2008, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2.005/2008 de 3 de julio y publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 89 de 1 de agosto de 2008.

1.2. La plaza de Operario de Obras y Rehabilitaciones está clasificada según el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007 de 12 de abril en el grupo E, subgrupo AP.

Segunda.– Presentación de instancias.

2.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar la instancia, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio extractado en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, los días laborales de 9 a 14 horas, y de 17 a 20 horas y los sábados de 11 a 13 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

2.2. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas fijadas en la base tercera, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias debiendo acompañar justificación documental de los méritos alegados para su valoración en el concurso, sin cuya justificación no serán tenidos en cuenta y no siendo admitida documentación justificativa de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes al que se hace referencia en este apartado, debiendo aportar asimismo, junto con la instancia, copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada de original para su compulsa, del título exigido.

Tercera.– Condiciones de los aspirantes.

3.1. Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que reúnan los requisitos de capacidad que a continuación se señalan:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos para todos los aspirantes, sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación de los aspirantes que resulten propuestos.

3.3. La titulación académica a que se refiere la Letra c), deberá estar expedida por centro oficial debidamente reconocido. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación u órgano competente para ello.

3.4. Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán asimismo demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente de la Corporación, se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de la causa de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios municipal.

4.2. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes provisionalmente excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el *B.O.P.* de Albacete para subsanar, en su caso, los defectos causantes de su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado.

4.3. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, la Alcaldía dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. En esta Resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y se expondrá en el tablón de anuncios municipal, se indicará el lugar y fecha de comienzo del concurso de valoración de méritos, así como la relación de aspirantes admitidos y excluidos y

la composición nominal del tribunal que haya de valorar el concurso.

Quinta.– Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Un empleado público de la Corporación.

- Vocales: Serán nombrados tres vocales, entre los que al menos uno será designado por la Consejería de Administraciones Públicas y otro será designado por el Comité de Empresa.

- Secretario: Un empleado público de la Corporación.

Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Tendrá voz y voto.

5.2. Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

5.3. La designación de los miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes. Su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base cuarta.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.

5.7. El Tribunal podrá designar la incorporación al mismo de asesores especializados, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

5.8. El Tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta.– Procedimiento selectivo.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos, según el baremo señalado en la base siguiente.

6.2. En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

6.2.1. Experiencia profesional.

- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almansa como Operario de Obras y Rehabilitaciones: 0,15 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 14 puntos.

- Por servicios prestados en otra Administración Local como Operario de Obras y Rehabilitaciones: 0,12 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o entidad de derecho público vinculada o dependiente de la misma como Operario de Obras y Rehabilitaciones: 0,03 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 3,5 puntos.

Solo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno de los documentos siguientes:

- Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral o, certificados expedidos por el órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o personal laboral en la Administración Pública.

En el supuesto de que haya dudas, discrepancias o cualquier incidencia, el Tribunal podrá requerir expresamente a los aspirantes afectados, para posibles aclaraciones.

Séptima.– Calificación del concurso y relación de aprobados.

7.1. Las puntuaciones del concurso de valoración de méritos se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.2. La calificación definitiva de este concurso de méritos se determinará por la suma de los puntos obtenidos según lo dispuesto en la baremación de la base sexta de la convocatoria, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aptos, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas, puesto que el tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

7.3. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aptos y elevará la relación definitiva con el/la aspirante con la mayor puntuación obtenida a la autoridad competente junto con la propuesta de contratación del mismo/a.

Octava.– Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que se hicieran públicas en el tablón de anuncios la relación definitiva de aptos, los/las aspirantes que figuran en la misma deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

8.2. A tal efecto aportarán:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homo-

logadas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

3. Declaración jurada o promesa acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

4. Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño del puesto.

8.3. A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación en el caso de poseerlo y solicitud de domiciliación bancaria.

8.4. Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Novena.– Normas aplicables.

9.1. Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan a ésta, por

lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Décima.– Recursos.

10.1. Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación.

10.2. Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Almansa a 26 de marzo de 2009.–La Teniente Alcalde Coordinadora del Área Económico-Administrativa, Antonia Millán Bonete. •10.092•

## AYUNTAMIENTO DE ALPERA

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 6 de abril de 2009, el presupuesto general ordinario para el presente ejercicio 2009 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal de esta Corporación, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo los interesados que estén legitimados podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno, con arreglo al artículo 112 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

En Alpera a 7 de abril de 2009.–La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Rubio Pardo. •10.233•

## AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de ajardinamiento calle Los Claveles de Balazote lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Balazote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 10-02-09.

2.– Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ajardinamiento de calle Los Claveles de Balazote.

3.– Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.– Precio del contrato: 72.392,12 euros, de los que 9.985,12 euros corresponden a I.V.A.

5.– Adjudicación provisional:

a) Fecha: 14 de abril de 2009.

b) Contratista: Servicios Integrales Universitarios, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 72.392,12 euros, I.V.A. incluido.

En Balazote a 14 de abril de 2009.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Cifuentes Jiménez.

•10.417•

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de la sesión celebrada el día 6 de abril de 2009, en el punto primero del orden del día, se acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras del “Cerramiento de la Pista Polideportiva”, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1.— Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
 c) Número de expediente: 164/08

2.— Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.  
 b) Descripción del objeto: Cerramiento de la Pista Polideportiva.

c) Perfil del contratante: casasves@dipualba.es

3.—Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.— Precio del contrato.

Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos catorce euros IVA incluido, (141.414 euros IVA incluido).

5.— Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 6 de abril de 2009.

b) Contratista: Construcciones Tecdeco, S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 141.414 euros, IVA incluido, 121.908,62 euros y 19.505,38 euros, correspondiente al impuesto sobre el valor añadido.

En Casas de Ves a 8 de abril de 2009.—La Alcaldesa, Amparo Pérez Antequera.

•10.078•

## AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

### ANUNCIOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Aguas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I.— OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

*Artículo 1. Objeto.*

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas respecto a las modalidades de prestación del Servicio de Agua Potable en el municipio de Hoya Gonzalo y sus características, regular las relaciones entre el servicio y los usuarios, determinando sus respectivas situaciones, derechos, deberes y obligaciones básicas, así como el régimen de infracciones y sanciones.

2. A efectos de simplificación, en el presente reglamento se denomina “abonado” al usuario que tenga contratado el Servicio de Aguas. El abonado debe ser el propietario o titular de derecho real de goce limitativo del dominio, o el titular del derecho de uso de la finca, local o industria.

El responsable subsidiario del abonado será el propietario de la vivienda, finca, local o industria en el que se presten los servicios regulados en el presente Reglamento.

3. Se denomina entidad suministradora-distribuidora de agua potable, aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que dediquen su actividad a la distribución domiciliaria del agua potable de Hoya Gonzalo. El Titular del Servicio Municipal de Suministro de agua en el término Municipal de Hoya Gonzalo es el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, si bien tiene adjudicada la gestión y explotación del “Servicio Municipal de Suministro de Agua en el Término Municipal de Hoya Gonzalo” a una empresa concesionaria en virtud de contrato administrativo.

*Artículo 2. Titularidad del Servicio.*

El Servicio Municipal de Suministro de Agua seguirá ostentando, en todo momento, la condición de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo.

CAPÍTULO II.— OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA-DISTRIBUIDORA Y DE LOS ABONADOS

*Artículo 3. Obligaciones de la entidad suministradora-distribuidora.*

Sin perjuicio de aquellas otras que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la entidad suministradora, ésta, con carácter general tendrá las siguientes obligaciones:

1. De tipo general: La entidad suministradora, viene obligada a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, normativa autonómica de aplicación y toda normativa oficial de obligado cumplimiento vigente.

2. La concesión de suministros de agua, y la ampliación del suministro correspondiente, a todas aquellas personas o entidades que los soliciten para su uso en edificios, locales y recintos situados dentro del área de su competencia, siempre que éstos reúnan las condiciones técnicas y económicas exigidas por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

3. Suministrar agua a los usuarios, garantizando su potabilidad con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes.

4. Mantener y conservar a su cargo las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento.

5. Mantener la regularidad en el suministro de agua.

6. Disponer de un servicio permanente para recepción de avisos de averías y para informaciones urgentes y aquellas anomalías que puedan producirse relacionadas con la prestación del servicio. La entidad suministradora